RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190060400

1.- Se comunica al apoderado judicial de Liberty Seguros, que su objeción al juramento estimatorio[1] **no** será considerada, pues ésta no tuvo en cuenta las pautas trazadas en el artículo 206 del C.G.P., ya que no se explicó razonadamente la inexactitud de la valoración elaborada por la parte actora, amén de desconocer lo consignado por esta última quien, en el acápite respectivo del libelo, especificó los montos que componen los perjuicios y daños reclamados[2].

Sin embargo, no sobra recordar que la demostración de tales quebrantos estará sujeta al debate probatorio que se adelantará en su oportunidad.

2.- Surtido el traslado de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, en el estado en que se encuentra las presentes diligencias y con el fin de continuar con el trámite del asunto, se fija la hora de las 09:00 del día 13 del mes de julio del año 2021, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes a la hora y día señalados en el presente proveído. Téngase en cuenta que como consecuencia de la actual situación de salubridad pública a causa de la pandemia por Covid-19, la audiencia se realizará por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por secretaría procédase a generar y notificar el link de la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

JR

ESTADO 45 de fecha 21/05/2021

[1] Archivo Digital 01FoliosFísicos folio 191 digital
[2] Archivo Digital 01FoliosFísicos folio 125 digital